

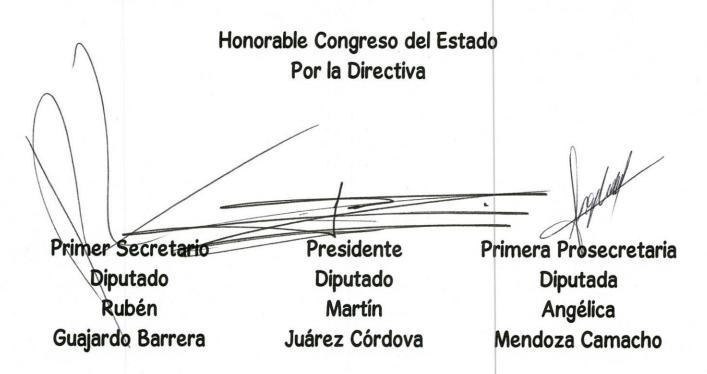
Asunto: Minuta de Decreto

agosto 20, 2020

Gobernador Constitucional del Estado Doctor Juan Manuel Carreras López, Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA, el párrafo trigésimo noveno de la exposición de motivos, así como los artículos, 4° sólo el gran total del apartado de Ingresos derivados de Financiamientos, y 59, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán para el ejercicio fiscal 2020.







La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para esta Soberanía resulta de capital importancia respetar y hacer valer los preceptos y disposiciones que se mandatan en la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios, en materia de contratación de empréstitos o financiamientos para inversión pública productiva.

ÚNICO. Se REFORMA, el párrafo trigésimo noveno de la exposición de motivos, así como los artículos, 4° sólo lo relativo al gran total del apartado de Ingresos derivados de Financiamientos, y 59, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", como Decreto Legislativo número 478, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para quedar como sigue

Exposición de Motivos (párrafos primero a trigésimo octavo)

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año Fiscal 2020 por la cantidad de \$ 16, 567,951.00 (dieciséis millones, quinientos sesenta y siete mil, novecientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), para ejercerla en el pago de crédito autorizado por el Congreso del Estado, en el decreto 0290 de fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo a la Ley de disciplina financiera, cuyo destino será Obras y Acciones sociales y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en el municipio de Huehuetlán.

ARTÍCULO 4º. ...

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Ingreso Estimado	
Total	\$	106,908,963.00



Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
1 Impuestos	1,302,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos	0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio	735,000.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios	84,000.00
18 Otros Impuestos	483,000.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	0.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	651,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	651,000.00
44 Otros Derechos	0.00
45 Accesorios	0.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	26,250.00



Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingraea Estimada
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Ingreso Estimado
51 Productos	0.00
52 Productos de capital (Derogado)	26,250.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente	
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	0.00
liquidación o pago	
6 Aprovechamientos	525,000.00
61 Aprovechamientos	525,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios	0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	0.00
de Liquidación o Pago	
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	0.00
Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	0.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	0.00
Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No	0.00
Financieros	
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con	0.00
Participación Estatal Mayoritaria	
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias	0.00
con Participación Estatal Mayoritaria	
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No	0.00
Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal	0.00
Mayoritaria	
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	0.00
los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	200
79 Otros Ingresos	0.00



Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	Ingreso Estimado
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	87,836,762.00
81 Participaciones	24,000,000.00
82 Aportaciones	44,156,762.00
83 Convenios	16,800,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,880,000.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
O Ingresos derivados de Financiamientos	16,567,951.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00
03 Financiamiento Interno	16,567,951.00

ARTÍCULO 59. Conforme al Decreto 0290 publicado Periodico Oficial del Estado el pasado 28 de octubre de 2019 que autoriza al municipio de Huehuetlán, para que acuerde, uno o varios créditos por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate con una institución de crédito de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más créditos, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$ 16,567,951.00 (dieciséis millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el o los créditos que el Municipio contrate con base en el presente artículo; y pagarlo en su totalidad en un plazo máximo de 15 meses contados a partir de la primera disposición, sin que se exceda el periodo



constitucional de la presente administración municipal, esto es, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

Los recursos del o los créditos que se contrate, se destinarán para financiar, incluido el impuesto al valor agregado en su caso, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría del Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019; y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Municipio podrá afectar como fuente de pago del o los créditos que contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, a través de la Secretaría de Finanzas, constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al cual se puedan adherir los municipios del Estado para utilizarlo como mecanismo de pago de los créditos que contraten con cargo al FAIS, para el caso de no contar con fideicomiso con tales características o de contar ya con uno, de ser necesario lo modifique, al que el Municipio podrá adherirse para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los créditos

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del o los créditos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí por conducto del Secretario de Finanzas, podrá notificar e instruir irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que



los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que les correspondan a los municipios del Estado de San Luis Potosí, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre, pudiendo incluso modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley de Ingresos, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago del o los créditos autorizados.

Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados solicite al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del o los créditos que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que a través de la Secretaría de Finanzas, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (i) el empleo, constitución, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura del financiamiento que el Municipio contrate con base en el presente artículo y se adhiera al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto, con recursos provenientes preferentemente de los apoyos citados en el párrafo inmediato anterior.

El Municipio deberá prever en, o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; así como prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente artículo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo.

Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

La autorización contenida, se otorgó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Huehuetlán , San Luis Potosí, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con



sustento en él mismo y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por 19 Diputados de los 26 Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.





Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, el veinte de agosto del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Primer Secretario
Diputado

Rubén Guajardo Barrera

Presidente Diputado

Martín Juárez Córdova

Primera Prosecretaria

Diputada

Angélica Mendoza Camacho